

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COMO PREMIOS EN EL III CONCURSO DE CORTOMETRAJES DE CIEMPOZUELOS, 2026**

### **1.OBJETO.**

La presente convocatoria incluye las bases para la concesión de subvenciones como premios de los cortometrajes participantes en la III edición del concurso.

Las presentes bases tienen por objeto propiciar la creatividad del séptimo arte.

A través de la creación y grabación de cortometraje los/as participantes desarrollarán dotes artísticos del cine, así como del mundo de la interpretación.

### **2. FINALIDAD DE LA SUBVENCION COMO PREMIOS.**

La ayuda tendrá las siguientes finalidades:

- a) Fomentar la participación de la ciudadanía.
- b) Contribuir a una mayor cohesión social y al fomento cultural del séptimo arte.
- c) Fomentar el turismo potenciando la economía local.
- d) Aumentar la programación-oferta cultural de Ciempozuelos.

Podrá ser objeto de subvención como premios aquellos cortometrajes que cumplan con los requisitos de las presentes bases y sean seleccionados como ganadores del concurso por parte del jurado.

### **3. NORMATIVA APLICABLE.**

Las ayudas que se convocan por las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para todos aquellos extremos que no hayan sido expresamente previstos.

También se aplica la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos. (B.O.C.M. Núm.92 de 19 Abril de 2022.)

Con carácter supletorio, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

### **4. BENEFICIARIOS.**

Podrán acceder a la condición de beneficiario **las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio** separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Las subvenciones como premios del tercer concurso de cortometrajes de Ciempozuelos previstas en la presente convocatoria, no son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada.

## 5. PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5. 1.- En el concurso podrán participar todas aquellas personas a partir de los de 12 edad, a 31 de diciembre de 2025. Aquellas personas que sean menores de edad en el momento de la inscripción deberán contar con la autorización de su padre/madre o tutor legal, debiendo indicar los datos de éstos en la ficha de inscripción.

5.2.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones concurriendo al concurso todas las personas que residan en España.

5.3.- Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar esta ayuda o/u subvención cómo premios, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.4.- Deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5.5.- Deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciempozuelos.

5.6.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.7.- No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ciempozuelos o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento, a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de oficio y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

5. 8.- No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

## 6. REQUISITOS DE LOS CORTOMETRAJES A CONCURSO.

6. 1.- Los cortometrajes presentados podrán estar grabados con los siguientes dispositivos de grabación: cámara de teléfono móvil, cámara fotográfica digital, cámara de acción, Tablet, videocámara, etc. pudiendo luego, si se desea, editarse con herramientas externas.

6.2.- Los cortos deberán ser originales. No premiados (quedarán excluidos). Cada cortometraje presentado a concurso deberá tener un título. En el caso de que el corto no esté grabado en castellano, deberá estar subtítulo en este idioma.

6.3.- Deberán tener una **duración máxima de 10 minutos**, incluidos los títulos de crédito si los hubiere, y grabados en la máxima resolución y calidad posibles.

Los formatos de archivo pueden ser; **MOV, MPEG4, AVI, WMV, MPEGPS, FLV, 3GPP, WebM.**

**6. 4.-** Cada concursante puede presentar un máximo de 3 cortos. El tema del corto será de libre elección y podrán presentarse trabajos tanto de ficción como de animación. Su contenido y sugerencias deben ser respetuosos, constructivos y no tengan carácter ofensivo.

## **7. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, en la Resolución de concesión o de las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en consecuencia y, en su caso, a la apertura del procedimiento de reintegro de las cantidades que correspondan conforme a lo dispuesto en la referida Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006). A las subvenciones previstas en estas Bases, en lo que se refiere a infracciones y sanciones, les será de aplicación la Ley 38/2003, el R.D. 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos (BOCM Nº 92, de 19 de abril de 2022).

## **8. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. RECURSO Y PREMIOS.**

El importe máximo imputable a la subvención será de **1.550€** (mil quinientos cincuenta euros), por el concepto de subvención como premio del tercer concurso de cortometraje de Ciempozuelos, 2026.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases son los que se contienen en la partida 3340 48102 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

La convocatoria contempla los siguientes **premios**:

- **Premio de 900 euros** al primer mejor corto presentado.
- **Premio de 450 euros** al segundo mejor corto presentado.
- **Premio de 200 euros** al tercer mejor corto presentado.

Los premios pueden quedar desiertos si el jurado así lo decide fundamentado en criterios de número y calidad de las obras. El fallo del jurado será inapelable.

Los premios económicos estarán sujetos a la correspondiente retención sobre la Renta de las personas físicas y se realizarán por transferencia sobre la cuenta bancaria que aporte cada persona premiada presentando por sede electrónica <https://sede.ayto-ciempozuelos.org/eAdmin/Sede.do> mediante el documento; Declaración ficha de terceros (anexo) y certificado de la propia entidad bancaria.

El acto de resolución de la subvención pondrá fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses.

## **9. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**

**9. 1.-** El plazo de inscripción comenzará el día siguiente, a la publicación de las bases en la página web municipal y siendo el plazo fin de presentación el mismo **31 de mayo de 2026 a las 23:59 horas**. Este plazo podrá ampliarse si la organización lo estima oportuno.

**9.2.-** La inscripción se efectuará a través de la web del ayuntamiento de Ciempozuelos <https://ayto-ciempozuelos.org>, rellenando el formulario de inscripción (anexo I y anexo II) y enviando el cortometraje a través de la nube que permita la descarga al correo [concursocinecorto@ayto-ciempozuelos.org](mailto:concursocinecorto@ayto-ciempozuelos.org) necesario rellenar una solicitud (anexo I) por cada corto presentado.

En caso de persona física: a)

DNI o NIE

b) Declaración Alta de Terceros y certificado de la propia entidad bancaria (posteriormente al fallo del jurado)

c) Declaración responsable de que en el solicitan no ocurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.) haciendo mención expresa a que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

En caso de representación, además adjuntará:

a) Documentos que se acrediten la personalidad del solicitante y la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, alta en actividad económica, etc.)

**9.3.-** Si el corto ha sido realizado por varios autores, deberá figurar uno de ellos en la solicitud de inscripción y se deberá indicar el nombre, fecha de nacimiento y DNI del resto de autores del corto en el apartado de coautores.

**9.4.-** Los participantes declararán aceptar el tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión del concurso.

**9.5.-** La Organización no se responsabiliza de las consecuencias derivadas de este hecho, admitiendo exclusivamente las inscripciones realizadas a través del formulario de la web del concurso.

## **10. DESARROLLO DEL CONCURSO.**

Todas las obras recibidas que se ajusten a las bases de esta convocatoria y cumplan los requisitos mínimos de calidad y condiciones técnicas, pasarán a la fase de concurso que tendrá las siguientes fases:

**10. 1.-** Valoración por parte del jurado del concurso, formado por un técnico municipal y profesionales/expertos relacionados con el asociacionismo y el mundo de la cultura. Dicho jurado visionará todos los cortometrajes admitidos a concurso y emitirá su fallo, en base a los siguientes:

**CRITERIOS Y PUNTUACIONES:**

- Originalidad de la historia y Guion de 0 a 10 puntos.
- Uso de planos y manipulación de cámaras de 0 a 10 puntos.
- Arte (maquillaje, vestuario, atrezzo, etc...) de 0 a 10 puntos.
- Iluminación de 0 a 10 punto.
- Mensaje reivindicativo de la historia de 0 a 10 puntos.

**10.2.-** Las personas propuestas a premio por el jurado deberán acreditar todos los datos facilitados en la inscripción en el concurso con carácter previo a la adopción del acuerdo de ratificación del fallo.

**10.3.-** El concejal de artes y difusión de la cultura resulta competente para resolver el concurso ratificando el fallo del jurado, haciéndose público en la Web del Ayuntamiento.

**10. 4.-** Todos los cortometrajes serán proyectados para su visualización pública, en un fin de semana de los meses contiguos en junio o julio en espacio público cerrado o abierto de Ciempozuelos (se confirmará fecha, hora y lugar). Será un acto abierto al público donde se realizará también la entrega de premios.

**11.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES.**

**11. 1.-** En ningún caso se aceptarán a concurso cortos que no respeten los derechos humanos o los valores democráticos, o que tengan contenidos ofensivos o irrespetuosos hacia personas o colectivos.

**11. 2.-** Los concursantes se responsabilizan de que no existan derechos a terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, ni reclamación alguna por derechos de imagen de las personas que aparezcan en ellas, así como de que los cortos presentados no estén sometidos a reclamación legal alguna y se encuentren dentro de lo establecido por la ley de propiedad intelectual, eximiendo a la Organización de cualquier tipo de responsabilidad. En el caso de que se utilice una pista de audio con la grabación de un sonido que sea propiedad de una compañía discográfica sin su permiso, es posible que, por motivos legales, la reproducción del corto en la web sea sin sonido.

**11. 3.-** Los autores de las obras ceden a la Organización del concurso los derechos de explotación de éstas, consistentes en la reproducción y exhibición del cortometraje dentro del

marco general de este concurso, en cualquiera de sus ediciones, así como para fines de publicidad o promoción del mismo, los cuales se ejercitarán siempre con el reconocimiento de su condición de autor, excepto manifestación en contra.

**11.4.-**Cualquier eventualidad imprevista surgida en relación con el desarrollo del III Concurso de Cortometrajes de Ciempozuelos 2026, no contemplada de forma expresa en estas bases, será resuelta de acuerdo con el criterio de la organización. Asimismo, la organización no se hace responsable de la mala o ninguna recepción de los materiales.

**11.5.-** La participación en este Concurso supone la aceptación plena de sus bases.

## **12.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el RGPD y la LOPDGDD, los datos personales facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS, con la finalidad de gestionar el concurso. Los interesados, con la debida acreditación, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito o en la dirección de correo electrónico

[ciudadania@ayto-ciempozuelos.org](mailto:ciudadania@ayto-ciempozuelos.org) o mediante envío postal a la dirección Plaza de la Constitución nº 9, 28350, Ciempozuelos.

## **13.- PUBLICIDAD Y PUBLICACIÓN EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.**

Se procederá a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del municipio, página web del Ayuntamiento y en cualquier otro medio disponible para darle la mayor difusión y publicidad posible.

Esto es lo que se tiene a bien comunicar salvo errores u omisiones no intencionados, advirtiendo que, los datos recogidos en las presente bases, que consta de seis (6) páginas, se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio del órgano competente.